#### **ORDENANZA**



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

~154 20 a

1 7 SET 2020

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO RED DE GAS BARRIO MATADERO.

#### **ANTECEDENTES**

Constitución Nacional, artículo 14 bis.

Constitución de la Provincia de Río Negro, artículo 40, inciso 8.

Carta Orgánica Municipal, artículo 29, inciso 36.

Ordenanza 2145-CM-11: Aprueba la Regulación de las Obras por Contribución de Mejoras. Aplicable a obras públicas como extensión y/o ampliación de redes de agua, gas, cloaca, veredas, pavimento, electricidad, alumbrado, telefonía, obras de infraestructura. Excluye conexiones domiciliarias a redes. Modalidad de Ejecución. Obras con Fondos Municipales. Prorrateo de la obra. Delegación. Condiciones para la declaración de Interés y pago obligatorio. Ejecución de la obra.

Ordenanza 2328-CM-12: Se declara de utilidad pública, sujeta a pago obligatorio la obra de Red de Gas, según Proyecto Constructivo Nº 11-006614-00-11 de Camuzzi Gas del Sur, en calles Malvina Soledad, Nehuen y Eluney en Barrio La Lomita cuyas Nomenclaturas Catastrales son las siguientes: 19-2-K- Mza. 157 lotes 01 a 12 y 22 a 24.

Ordenanza 2331-CM-12: Se declara de utilidad pública sujeta a pago obligatorio la obra de red de gas en calles Parque Nacional Nahuel Huapi y Parque Nacional Baritu en Barrio Villa Los Coihues-

Ordenanza 2467-CM-13: Asigna nombre a calles Junta Vecinal Calfu Ruca. Modifica Ordenanza 1747-CM-07.

Ordenanza 2480-CM-13: Se declara de utilidad pública, sujeta a pago obligatorio, la obra de Red de Gas, en calles Eluney y Trochita Patagónica, en Barrio Nahuel Hué.

#### ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

Ordenanza 2481-CM-13: Se declara de utilidad pública, sujeta a pago obligatorio, la obra de primera etapa de pavimentación de las calles Palacios entre Anasagasti y 25 de Mayo; Frey entre Anasagasti y 25 de Mayo y Anasagasti entre Frey y Palacios

Ordenanza 2490-CM-13: Se declara de utilidad pública, sujeta a pago obligatorio, la obra de Segunda Etapa de Pavimentación de las calles 25 de Mayo entre Onelli y Frey, Fagnano entre Goedecke y Frey, Anasagasti entre Onelli y Goedecke, Goedecke entre Albarracín y 25 de Mayo, John O'Connor entre Anasagasti y 25 de Mayo

Ordenanza 2512-CM-14: Se declara de utilidad pública, sujeta a pago obligatorio, la obra red de gas Villa Lago Gutiérrez

Ordenanza 2995-CM-18: SE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL, PARCELA 19-3-A-001-08B (BARRIO EX MATADERO). SE AUTORIZA PLANTEO URBANÍSTICO. SE ADJUDICAN LOTES.

Presupuesto obra Agrovial Sur S.A.

Anteproyecto Camuzzi 11-011192-00-19

## **FUNDAMENTOS**

Como se reseña en los fundamentos de la Ordenanza 2995-CM-18 la "la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en la década del 50 asignó un lote de su propiedad, a 8 trabajadores del matadero municipal para solucionar el tema habitacional. Años más tarde, cuando esta área municipal cerró sus puertas, las mencionadas familias, aunque precariamente instaladas, mantuvieron su lugar de residencia hasta la fecha con el lógico crecimiento dado a través de sus hijos y sus respectivas familias. El barrio, así conformado, inició una lucha incansable para la obtención de los servicios básicos. Originalmente el acceso era por la calle Cabo Campos, ingresando por lo que hoy son las instalaciones municipales de Tránsito y Transporte y Zoonosis. Las nuevas instalaciones municipales hicieron necesario buscar otra alternativa, que se visualizó por calle Esandi, camino de unos 2000 metros para llegar hasta el barrio Ñireco, lindero natural. Con el tiempo, el Tren Patagónico dejó de utilizar los galpones de punta de riel al Sur de la estación de trenes e instaló topes en un punto al norte de la calle Mar del Plata. Esto animó a los vecinos ya que pensar en servicios a través de la vía, siguiendo la traza de la mencionada calle, suponía unos pocos metros en lugar de la opción original por Esandi".

#### **ORDENANZA**



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

"Fueron infinitas las dificultades desde entonces: conflicto con empresas linderas y entre los vecinos, negativas desde el Tren Patagónico para la habilitación del paso a nivel. Además de la imposibilidad de la Municipalidad, a pesar de la decisión y los esfuerzos, para adjudicar los lotes de hecho ocupados por estas familias a partir de una decisión de la misma Municipalidad, por la falta de garantía de acceso vial al inmueble en cuestión".

Finalmente después de innumerables gestiones municipales y de la Unión de Trabajadores de la Economía Popular junto al equipo del Registro Nacional de Barrios Populares -que incluyeron la visita del aquel entonces Presidente de la Agencia de Administración de Bienes del Estado al barrio- se consiguieron las autorizaciones necesarias para acceder al barrio ex Matadero, a través de un paso a nivel, por la calle Mar del Plata desde la calle Garibaldi hacia el Este. Esto permitió que la Ordenanza 2995-CM-18 adjudique los 18 lotes a los vecinos que viven en el lugar. No obstante, todavía es materia pendiente la regularización de 3 lotes que se encuentran sobre el terreno ferroviario y, sobretodo, la regularización de la conexión a los servicios de agua potable, cloaca y gas. Para ello es necesario realizar las obras de extensión de redes de infraestructura de servicio como la que se propone en la presente Ordenanza.

La provisión de redes de infraestructura de servicios es una de las demandas más habituales que encuentran los municipios. Para financiar este tipo de obras existen diferentes instrumentos que están a disposición de los municipios. En general, las arcas municipales son bastante exiguas y la masa salarial representa un elevado porcentaje de los recursos propios, dejando poco margen para la inversión en bienes de capital. Por ello, se apuesta a la búsqueda de financiamiento por parte de los niveles provincial y nacional, lo que genera dependencia y falta de autonomía. Pero, también existen otras herramientas como son los mecanismos de contribución por mejoras o valorización y los instrumentos de recuperación de plusvalías, que, si bien tienen una larga tradición, recién en los últimos años empiezan a ser apropiados por las gestiones municipales a lo largo y ancho de nuestro país.

En el caso de Bariloche, existieron diferentes normativas que se ocuparon de las denominadas obras delegadas, que el Municipio realiza por sus recursos y posteriormente busca recuperar el costo de las mismas. La Ordenanza 216-CM-93 unificó todas las normativas en un régimen único que funcionó durante muchos años y fue reemplazado por la Ordenanza 2145-CM-11 que reglamenta las obras públicas por contribución por mejoras.

### **ORDENANZA**



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

Entre las alternativas que regula esta norma se encuentran en el "Capítulo V Delegación de obras por contribución por mejoras" las obras que se declaran de interés público y sujeta a pago obligatorio por parte de los vecinos frentistas. En este mecanismo, el Estado Municipal realiza la obra pública y recupera después con un esquema de financiamiento el costo de la obra. En la actualidad se están realizando una red de cloacas en el barrio San Francisco II y III y una red de gas en el barrio Villa Lago Gutiérrez por este mecanismo, que tiene mucho potencial pero requiere de mayor apropiación por los vecinos y sus organizaciones comunitarias.

En este caso, esta ordenanza declara de utilidad pública y pago obligatorio en los términos de la Ordenanza 2145-CM-2011, la obra pública de extensión de red de gas para abastecer al barrio Matadero, conforme el Anteproyecto de extensión de Red de Gas 11-011192-00-19 elaborado por Camuzzi Gas del Sur SA y el presupuesto de fecha 24/07/202 de la empresa Agrovial Sur S.A. por un monto de \$926.335 IVA incluido.

AUTOR/A: Julieta Wallace, Marcelo Casas, Roxana Ferreyra (Frente de Todos)

INICIATIVA: Comisión de Trabajo Barrio Matadero

COLABORADOR: Dr. Tomás Guevara

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

#### **ORDENANZA**

Art. 1°) Se declara de utilidad pública, sujeta a pago obligatorio, la obra red de gas del barrio Matadero, según Proyecto Constructivo 11-011192-00-19 de

# ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

	Camuzzi Gas del Sur, que afecta a los inmuebles cuyas nomenclaturas catastrales son: 19-3-A-001-01 a 17.
Art. 2°)	Se encomienda al Departamento Ejecutivo:  a) La apertura del Registro de Oposición, en un plazo no mayor a 10 días de promulgada la presente  b) La definición del mecanismo de prorrateo, en un plazo no mayor a 30 días de promulgada la presente.
Art. 3°)	Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.